Ayuntamiento de
Las Rozas

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 26915/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Sancionador de Seguridad Ciudadana
Asunto del Expediente: Procedimiento sancionador de seguridad ciudadana - SGC-LEVE ***** ******** ****** ****

A la vista de los siguientes antecedentes que expongo, como Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias de esta entidad dicto la siguiente resolución, que firma el secretario Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local a solo efectos de transcribir íntegramente al libro de resoluciones según el art. 3 Rd. 128/2018, de 16 de Marzo:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En base al Acta de Denuncia 119/26 de los Agentes de la Policía Local de Las Rozas de Madrid, de fecha de 12/07/2026, siendo Denunciantes-Notificadores los Agentes con identificación R-235, ***** y el denunciado **D.** ***** ******** ****** **** mayor de edad, con NIE ********** con nacionalidad colombiana, fecha de nacimiento 08/12/1980 y con domicilio en * ****** * * *** *** ***** S, MADRID, en el que se pone de manifiesto la existencia de los siguientes

HECHOS

Fecha: 12/07/2026

Hora: 1:45 horas

Lugar: PLAZA ESPAÑA, Las Rozas de Madrid.

Hecho denunciado: art. 37.4. «Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal.».

Observaciones: "«Que mientras se realiza una inspección a un local que estaba incumpliendo el horario de apertura, el denunciado comienza a pedir explicaciones de malas maneras insinuando un

David Santos Baeza (1 de 2)
Concejal de Seguridad y Emergencia
Fecha Firma: 06/08/2026
HASH:____

ANTONIO DIAZ CALVO (2 de 2)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L.
Fecha Firma: 11/08/2026
HASH:**********

RESOLUCION
Número: 2026-5369 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

trato de favor hacia otros locales que éste no cesa de hablar de malas maneras al agente y simular que el agente parece "tonto".»".

CONSIDERANDO: Que los referidos hechos pudieran ser constitutivos de una **infracción administrativa de carácter leve tipificada en el art. 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana**, para la que se estipula una sanción, prevista en el **artículo 39.1** de la misma, de **multa de 100 € hasta 600 €,** siendo competente para su interposición el Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias de este Ayuntamiento, D. David Santos Baeza, por Decreto de Alcaldía N.º 4/2024 de 8 de enero de 2024, en virtud del cual se efectúan las delegaciones genéricas que en el mismo se indican.

CONSIDERANDO: Que para la tramitación del expediente se seguirá el procedimiento establecido al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 34, 35, 36 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5476 de 6 de agosto de 2026.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor del Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias según Decreto nº 4, de 8 de enero de 2024, por la presente resuelve:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Acordar el inicio del procedimiento sancionador **N. º 26.915-2026-SGC,** identificando a **D.** ***** ******** ****** **** mayor de edad, con **NIE** ********** con nacionalidad colombiana**,** fecha de nacimiento 08/12/1980 y con domicilio en * ****** * * *** *** ***** ****** como la persona presuntamente responsable de los hechos.

SEGUNDO. - Los hechos que motivan la incoación del presente procedimiento de naturaleza sancionadora, según el Acta de Denuncia 119/26 levantada por los funcionarios del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, con identificación ***** ***** consisten en que "«Que mientras se realiza una inspección a un local que estaba incumpliendo el horario de

RESOLUCION Número: 2026-5369 Fecha: 06/08/2026
Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

apertura, el denunciado comienza a pedir explicaciones de malas maneras insinuando un trato de favor hacia otros locales que éste no cesa de hablar de malas maneras al agente y simular que el agente parece "tonto".»".

Estos hechos podrían suponer la comisión de una infracción administrativa de carácter leve tipificada en el art. 37.4, de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, **consistente en: Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal.**

La infracción administrativa de carácter leve **podrá ser sancionada con multa de 100 € hasta 600 €,** conforme a lo dispuesto en el artículo **39.1**de la **Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.**

TERCERO. - El presente procedimiento de naturaleza sancionadora se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. – Nombrar como funcionario Instructor del presente procedimiento sancionador a don Miguel Ángel García López, Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento. Este funcionario podrá ser recusado, a instancia del presunto responsable, si incurriere en alguno de los supuestos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El escrito promoviendo la recusación, deberá ser motivado, indicando la causa o causas en que se funda, y se dirigirá al Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias de Las Rozas de Madrid, quien resolverá lo que resulte pertinente.

QUINTO. - El órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es el Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, conforme al Decreto de Alcaldía N.º 4/2024 de 8 de enero de 2024 en virtud del cual se efectúan las delegaciones genéricas que en el mismo se indican.

SEXTO. – El presente procedimiento de naturaleza sancionadora deberá ser resuelto por el órgano competente y notificado al interesado en el **plazo de un año** a partir del momento en que se acordó su iniciación (artículo 50 Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

RESOLUCION
Número: 2026-5369 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

La falta de notificación de la resolución al interesado en dicho plazo determinará la caducidad del procedimiento, salvo que la demora se deba a causas imputables a los interesados o a la tramitación por los mismos hechos de un proceso judicial penal.

SÉPTIMO. - Comunicar al funcionario Instructor de este procedimiento el presente acuerdo de iniciación, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, entendiéndose con él los actos de trámite que resulten pertinentes desde este momento y hasta la formulación por su parte de la correspondiente propuesta de resolución.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo de inicio de procedimiento de naturaleza sancionadora al presunto responsable **D.** ***** ******** ****** **** concediéndole un plazo de **15 días hábiles,** a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, así como para proponer las pruebas que considere convenientes en virtud de lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones deberán presentarse por Registro, ya sea de forma presencial o a través de la sede electrónica https://sede.lasrozas.es. También se podrán presentar por cualquiera de los medios permitidos por el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A fin de garantizar la seguridad jurídica, no serán admitidas aquellas alegaciones enviadas por correo electrónico.

De acuerdo al Art. 54 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana:

Una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de **quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado, y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario**.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De esta forma si el presunto infractor, sin efectuar alegaciones, reconoce explícitamente su responsabilidad en el expresado plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, y además ingresa voluntariamente en la cuenta corriente que se indica en el siguiente apartado, en cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución, el importe de la sanción correspondiente, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción de **100 euros, a la que se le aplicará una reducción del 50%.** Por consiguiente, el importe a ingresar por el interesado sería de **50 euros**. La reducción en el importe de la multa estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en la vía administrativa contra la sanción.

Una vez transcurrido el plazo de 15 días sin abono o presentando alegaciones se tramitará de acuerdo al procedimiento ordinario. Si el interesado procediera una vez trascurrido dicho plazo al pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento y la aplicación de un descuento del **20%**, por consiguiente, el importe a ingresar por el interesado en dicho supuesto sería de **80 euros**.

FORMA DE ABONO DE LA SANCIÓN: El importe de la sanción deberá hacerse efectivo, con las reducciones que procedan, mediante ingreso directo, en la siguiente cuenta bancaria municipal de la Entidad **BBVA C.C.C.:** **** **** **** ** ********** identificando con nombre, apellidos y NIF al ordenante, y expresando en "observaciones" el número de expediente arriba referenciado.

En caso de abono, **deberá presentar escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid dirigido a Asesoría Jurídica, indicando que se ha procedido abono del importe reducido en su caso, lo que implicará el reconocimiento voluntario de la responsabilidad, adjuntando acreditación bancaria del abono correspondiente, bajo el número de expediente señalado en el encabezamiento**, y procediéndose al archivo del expediente sin más trámite.

Para cualquier pregunta referente al expediente administrativo, el interesado podrá dirigirse al correo electrónico magarcia@lasrozas.es.

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Ayuntamiento de
Las Rozas

NOVENO. - En el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se haya presentado escrito de alegaciones, ni se haya reconocido responsabilidad alguna, se mandará continuar el procedimiento pasando el expediente a Propuesta de Resolución sin más trámites.

DÉCIMO. – En conformidad con el Art. 43 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana se informa al interesado que en el caso de que resultase finalmente impuesta la sanción, una vez adquiera firmeza se procederá a la práctica de los correspondientes asientos en el Registro Central de Infracciones contra la Seguridad Ciudadana a efectos exclusivamente de apreciar la reincidencia en la comisión de infracciones tipificadas en dicha ley.

UNDÉCIMO. - Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2026-5369 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6